



## Resolución de Dirección General

Lima, 26 de diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 47795-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 13 de octubre de 2017, por la DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI, con domicilio legal en la Jirón José Gálvez N° 287, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0018-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-RERC que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 13 de octubre de 2017, la DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la localidad de El Porvenir en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali", ubicado en el distrito de Campo verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, elaborado por el Ingeniero de Recursos Naturales Renovables Luis Eduardo Oré Cierzo;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0018-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-RERC, concluye que la DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la localidad de El Porvenir en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 47795-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0018-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RERC, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0018-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-RERC;



